



OFICIALÍA DE PARTES

Sin anexo(s)

ID003095

19/06/2015 10:57

Sin copias

No Tantos: 1

4 COPIAS DE CONOCIMIENTO



201500220475



19 de junio de 2015

Dr. Luis Videgaray Caso

Secretario

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Palacio Nacional, S.N.

Col. Centro

06000, México, Distrito Federal.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



10:28  
Hora

Firma



2015

JUN 19 - 9:15

1735150619

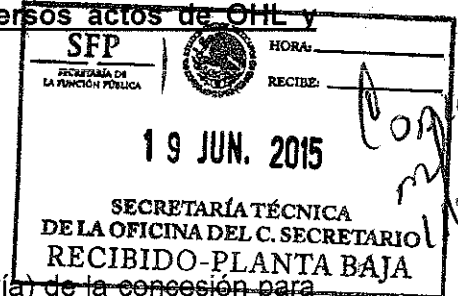
RECIBIDO

OFICIALÍA DE PARTES DEL PFF  
RECIBIDO SUJETO A REVISIÓN POR LO QUE NO SE CORVALIDA LA DOCUMENTACIÓN  
ESTE SELLO SERÁ VÁLIDO SI CUENTA CON FOLIO DE ENTRADA Y FIRMA DEL RECEPTOR

Asunto:

**Se requiere la presentación de denuncias en relación con diversos actos de OHL y Deloitte**

Señor Secretario:



Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("OHL") es titular (todavía) de la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, también conocido como Circuito Exterior Mexiquense.

Como usted sabe, al amparo del título de concesión del Circuito Exterior Mexiquense, OHL tiene derecho a recuperar (en realidad, ya recuperó) el "**capital de riesgo**" efectivamente invertido en el proyecto, junto con un rendimiento o rentabilidad de 10% real anual.

El monto de la inversión, que incluye tanto el "**capital de riesgo**" (recursos propios) como los financiamientos y la rentabilidad correspondiente, es determinada semestralmente por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México ("Saascaem") y el propio OHL, mediante un procedimiento que concluye con la firma de los documentos identificados como "Registros de la inversión pendiente de recuperar en Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.". Se adjunta al presente escrito, como Anexo "1", copia del "Registro inicial de la inversión pendiente de recuperar en Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.", así como de los registros semestrales subsecuentes, hasta el 30 de junio de 2013.

De manera un tanto extraña, algunos de estos registros de inversión están firmados no sólo por el Saascaem y por OHL, sino también por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("Deloitte"), quien a la fecha no ha explicado (a pesar de que se lo hemos requerido en diversas ocasiones) por qué firmó esos documentos; si actuó como auditor de OHL o como asesor del Gobierno del Estado de México y quién pagó sus honorarios.

De conformidad con lo establecido en el registro de inversión al 31 de diciembre de 2011, el monto de la inversión total en el Circuito Exterior Mexiquense, que incluye tanto “**capital de riesgo**” como financiamientos y rentabilidad, era de:

**\$18,628.0 millones de pesos**

No obstante lo anterior, en los estados financieros de OHL auditados por **Deloitte** por los años terminados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 (copia de los cuales se adjunta al presente escrito como Anexo “2”), OHL afirma, con el conocimiento y el consentimiento de **Deloitte**, que el monto de su inversión en el Circuito Exterior Mexiquense (“Inversión en concesión, neto”) era de:

**\$33,317.9 millones de pesos**

Es decir, que OHL registró en sus estados financieros auditados por **Deloitte** una cantidad que resulta **\$14,689.9 millones de pesos superior a la efectivamente reconocida y aprobada por el Saascaem**, con lo que engañó al público inversionista. Lo anterior, a pesar de que OHL no sólo conocía y conoce el contenido íntegro del “Registro de la inversión pendiente de recuperar en Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.” al 31 de diciembre de 2011, sino que manifestó su consentimiento expreso con el mismo.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 376 de la Ley del Mercado de Valores, deben ser sancionados con prisión de 2 a 10 años los miembros del consejo de administración, directivos, funcionarios, empleados, apoderados para celebrar operaciones con el público, comisarios o auditores externos de una emisora, como es el caso de OHL, que cometan (entre otras) alguna de las siguientes conductas:

- Omitan registrar en la contabilidad las operaciones efectuadas o alteren los registros contables o aumenten o disminuyan artificialmente los activos, pasivos, cuentas de orden, capital o resultados de las citadas entidades, para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas o su registro contable;
- Inscriban u ordenen que se inscriban datos falsos en la contabilidad, o bien, proporcionen datos falsos en los documentos, informes, dictámenes, opiniones, estudios o calificación crediticia, que deban presentarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) en cumplimiento de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores; o
- Presenten a la Comisión documentos o información falsa o alterada con el objeto de ocultar su verdadero contenido o contexto, o bien, asienten o declaren ante ésta hechos falsos.

Por otra parte, en términos de lo establecido en el artículo 383 de la Ley del Mercado de Valores, deben ser sancionados con prisión de 5 a 10 años las personas que (entre otras cosas):

- Difundan por sí o a través de un tercero, información falsa sobre valores, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica o jurídica de una emisora, a través de prospectos de colocación, suplementos, folletos, reportes, revelación de eventos relevantes y demás documentos informativos y, en general, de cualquier medio masivo de comunicación.

El registro en los estados financieros de OHL de un monto de inversión y rentabilidad que OHL **sabe que no tiene derecho a recuperar con cargo al Circuito Exterior Mexiquense**, y su difusión al público, actualizan uno o varios de los supuestos previstos en el artículo 376 y en el artículo 383 de la Ley del Mercado de Valores. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que puedan derivar de la afectación a la hacienda pública por montos multimillonarios.

En términos de lo que se establece en el artículo 388 de la Ley del Mercado de Valores, los delitos previstos en dicho ordenamiento legal “únicamente” pueden perseguirse a **petición de esa Secretaría de Hacienda y Crédito Público a su digno cargo**, previa opinión de la Comisión.

El registro indebido en los estados financieros de OHL auditados por **Deloitte**, de una inversión y rendimiento que OHL sabe que no tiene derecho a recuperar con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, y su difusión al público, no se limita al año 2011, sino que se repite año tras año en el 2012, 2013 y 2014, con diferencias cada vez mayores.

Así, de conformidad con lo establecido en el registro de inversión al 31 de diciembre de 2012, el monto de la inversión total en el Circuito Exterior Mexiquense, que incluye tanto “**capital de riesgo**” como financiamientos y rentabilidad, era de:

**\$21,487.6 millones de pesos**

No obstante lo anterior, en los estados financieros de OHL auditados por **Deloitte** por los años terminados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, OHL afirma, con el conocimiento y el consentimiento de **Deloitte**, que el monto de su inversión al 31 de diciembre de 2012 en el Circuito Exterior Mexiquense (“Inversión en concesión, neto”) era de:

**\$38,471.3 millones de pesos**

Es decir, que OHL registró en sus estados financieros auditados por **Deloitte** una cantidad que resulta **\$16,983.6 millones de pesos superior a la efectivamente reconocida y aprobada por el Saascaem**, con lo que volvió a engañar al público inversionista. Lo anterior, a pesar de que OHL no sólo conocía y conoce el contenido íntegro del “Registro de la inversión pendiente de recuperar en Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V.” al 31 de diciembre de 2012, sino que manifestó su consentimiento expreso con dicho documento.

Lo mismo ocurrió en el año 2013 y en el 2014, como puede comprobarse con una lectura de la escritura pública 32,987 de fecha 22 de octubre de 2014, otorgada ante el Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público No. 235 en el Distrito Federal, que contiene la protocolización del acta de sesión del Consejo de Administración de OHL, celebrada el 14 de octubre de 2014, copia **certificada** de la cual se adjunta al presente escrito como **Anexo "3"**.

En la referida sesión de Consejo de Administración de OHL, el señor **Sergio Hidalgo Monroy**, en ese entonces Director General de OHL presentó un "Informe sobre la marcha de la Sociedad", que incluye un apartado 2. iii) identificado como "Inversiones".

En ese apartado, el entonces Director General de OHL afirmó que la inversión reconocida por el Saascaem al 31 de diciembre de 2013 era de:

**\$24,402 millones de pesos**

mientras que en los estados financieros de OHL auditados por **Deloitte**, OHL registró indebidamente como "Inversión en concesión, neto" a esa misma fecha, la cantidad de:

**\$46,564.6 millones de pesos.**

Una diferencia de tan sólo **\$22,162.6 millones de pesos** (más del 50% de la deuda pública total del Estado de México), con la que OHL volvió a engañar al público inversionista. Con base en este monto **FALSO** de inversión, OHL emitió certificados bursátiles hasta por \$7,546 millones de pesos en agosto de 2014 y su accionista mayoritario emitió certificados bursátiles hasta por \$4,099 millones de pesos en marzo de 2015, con la **INCONSTITUCIONAL** garantía del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("**Banobras**").

En ese mismo documento presentado al Consejo de Administración de OHL, el Director General de OHL afirmó (sin reservas de ningún tipo) que:

*"El saldo de la inversión del accionista por recuperar al 31 de diciembre de 2014, es de **28,445 millones de pesos, incluyendo actualización y rentabilidad.**"*

Y sin embargo, deliberadamente y con el visto bueno de **Deloitte**, OHL registró indebidamente en sus estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2014 (copia de los cuales se adjunta al presente escrito como **Anexo "4"**), una "Inversión en concesión, neto" por **\$52,218.7 millones de pesos**, con lo que, una vez más, engañó al público inversionista.

Una diferencia de tan sólo **\$23,773.7 millones de pesos.**

Inmediatamente después de tomar conocimiento del informe presentado por el Director General de OHL, los miembros del Consejo de Administración de OHL, presidido por el señor **Juan Luis Osuna Gómez**, aprobaron estados financieros de OHL en los que se registró un monto de inversión y rendimiento muy superior al reconocido y aprobado por el Saascaem.

Hago de su conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y le solicito de manera respetuosa que esa Secretaría de Hacienda y Crédito Público a su digno cargo requiera a la Comisión para que emita la opinión a que se refiere el artículo 388 de la Ley del Mercado de Valores y, una vez que reciba dicha opinión, **presente las denuncias correspondientes**.

Lo anterior (claro está), salvo que el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público considere, bajo su más estricta responsabilidad, que OHL y **Deloitte** actuaron en apego a y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y que, por lo mismo, no existen elementos para considerar que sus actos encuadren en alguna o algunas de las hipótesis normativas previstas por las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores que establecen delitos o ilícitos penales.

Copio en este escrito, entre otros, al Titular de la Secretaría de la Función Pública, pues los actos denunciados en este escrito tienen una relevancia fundamental para efectos del nuevo **SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**, por tratarse de actos relacionados con un proyecto de infraestructura ejecutado con cargo parcial a fondos federales, de los que puede resultar una afectación grave de la hacienda pública, por varias decenas de miles de millones de pesos.

Acredito mi personalidad con el documento que como Anexo "5" adjunto al presente escrito y señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos relacionados con el presente escrito, el ubicado en Av. Presidente Masaryk 101, Piso 10, Despacho 1002-A, Colonia Chapultepec Morales, 11570 México Distrito Federal, y autorizo para tales efectos a los señores licenciados Rodrigo Bernardo Díez Gargari y Rodrigo Jiménez Valencia.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario sobre el particular.

Atentamente



Omar González Nuncio  
Representante Legal

Tecnología Aplicada Infraiber, S.A. de C.V.

c.c.p. Mtro. Virgilio Andrade Martínez. Secretario de la Función Pública.  
Lic. Gerardo Ruiz Esparza. Secretario de Comunicaciones y Transportes.  
Dr. Eruviel Ávila Villegas. Gobernador Constitucional del Estado de México.  
Mtro. Max Alberto Diener Sala. Procurador Fiscal de la Federación.  
Mtro. Jaime González Aguadé. Presidente. CNBV.  
Lic. José Sergio Manzur Quiroga. Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Campos Elíseos No. 223, Piso 9 – Col. Polanco Chapultepec – México, D.F. 11560 – Tel.: +52 55 5281-5782  
email: [info@infraiber.com](mailto:info@infraiber.com) – [www.infraiber.com](http://www.infraiber.com)

Lic. Abraham Zamora Torres. Director General. Banobras  
Lic. Eduardo Flores Herrera. Vicepresidente de Supervisión Bursátil. CNBV  
Lic. Jorge Palacios Goddard. Vicepresidente Técnico. CNBV  
Lic. Edgar Manuel Bonilla del Ángel. Vicepresidente Jurídico. CNBV  
Lic. Jaime Ruiz Sacristán. Presidente de la Bolsa Mexicana de Valores.  
C.P.C. Francisco Pérez Cisneros. Deloitte  
C.P.C. Rafael Molar Oloarte. Deloitte  
C.P.C. Carlos Mariano Pantoja Flores. Deloitte  
C.P.C. José Gabriel Beristáin Salmerón. Deloitte  
C.P.C. Sergio Vargas Vargas. Deloitte  
C.P.C. Ramón Arturo García Chávez. Deloitte  
Dr. Martin Werner W. Goldman Sachs  
Lic. Luis Enrique Estrada Rivero. Director Jurídico Fiduciario Invex  
Lic. Pedro Izquierdo. Jurídico Fiduciario Invex  
José Andrés de Oteyza. OHLMEX  
D. Juan Luis Osuna Gómez. OHLMEX  
Lic. José Francisco Salem Alfaro. Secretario del Consejo de Administración OHLMEX  
D. Juan-Miguel Villar Mir. Presidente del Consejo de Administración. Grupo OHL